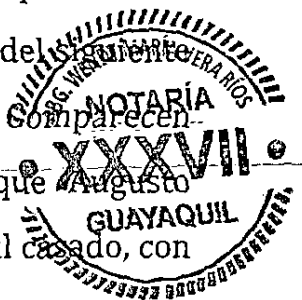


1 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA  
4 DENOMINADA JAGRAM CIA. LTDA.----  
5 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00-----  
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1,600.00

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
8 del Ecuador, el día de hoy **SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL**  
9 **QUINCE**; ante mí **abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS**, Mgs., Notaria  
10 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del cantón Guayaquil, comparecen, Enrique  
11 Augusto Tamariz Amador, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,  
12 casado, abogado, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por  
13 esta ciudad de Guayaquil; y, Carol Guadalupe Alvear Mosquera quien  
14 declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio y  
15 residencia en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces  
16 para obligarse y contratar y a quien, en virtud de haberme exhibido sus  
17 documentos de identificación personal, de conocer doy fe. Bien instruidos  
18 en el objeto y resultado de esta escritura pública de **Constitución De Una**  
19 **Compañía De Responsabilidad Limitada** a la que proceden con amplia  
20 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es  
21 del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras  
22 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una  
23 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
24 **LIMITADA** y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes  
25 bajo juramento y convenciones que se determinan al tenor del presente  
26 contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen  
27 a la celebración del presente instrumento (a) Ab. Enrique Augusto  
28 Tamariz Amador, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con



1 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de  
2 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, b) Ab. Carol  
3 Guadalupe Alvear Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
4 soltera, abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,  
5 por sus propios y personales derechos. Quienes manifiestan su voluntad  
6 de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **CLÁUSULA**  
7 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran  
8 que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la  
9 misma que se constituye mediante la presente escritura. Por  
10 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores  
11 de la misma.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
12 **COMPAÑÍA DENOMINADA JAGRAM CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
13 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye por virtud  
14 de este instrumento se denominará **JAGRAM CIA. LTDA.**, denominación  
15 que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y  
16 Seguros, tal como se comprueba con el correspondiente documento de  
17 reserva y aprobación de denominación que se acompaña para que forme  
18 parte de esta escritura pública. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**  
19 **ÚNICO.-** La compañía **JAGRAM CIA. LTDA.** Es una compañía holding o  
20 tenedora de acciones y por consiguiente tiene por objeto *la promoción e*  
21 *inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías,*  
22 *nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas o ejercer su control*  
23 *a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y*  
24 *demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones. Para*  
25 *la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad*  
26 *amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con*  
27 *las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y*  
28 *toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines*

1 de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá  
2 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y  
3 suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su  
4 objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social,  
5 ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real  
6 y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus  
7 compañías vinculadas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**  
8 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su  
9 domicilio principal en el cantón Daule, provincia del Guayas, República  
10 del Ecuador, sin embargo, podrá establecer sucursales y agencias dentro  
11 y fuera del país, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos  
12 por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de  
13 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la  
14 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del  
15 domicilio de la sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por  
16 resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la compañía podrá  
17 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por  
18 unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. **ARTÍCULO**  
19 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
20 ~~OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD~~  
21 ~~\$800.00)~~, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales,  
22 ~~acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE~~  
23 ~~AMÉRICA (USD \$1.00)-~~ cada una, numeradas de la Cero Cero Uno a la  
24 Ochocientas inclusive; y, el Capital Autorizado de la compañía es de UN  
25 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
26 (USD \$1,600.00) **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante lo  
27 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía  
28 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto.

50  
AÑOS

800

\$1.00

MARCELO MARIA VERA RIOS  
NOTARIO

XXXXVII

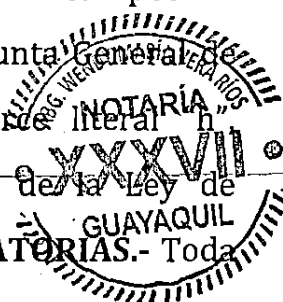
ARTÍCULO

**SÉPTIMO: PARTICIPACIONES.-** Cada participación dará derecho a un voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social. Los certificados de aportación serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

**ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran juramentadamente que el capital social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: **a)** Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una; y, **b)** Ab. Carol Guadalupe Alvear Mosquera ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una.- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las participaciones suscritas, una vez que

1 esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta  
 2 bancaria abierta a nombre de **JAGRAM CIA. LTDA.**, según lo dispone la  
 3 Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO, LA**  
 4 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION.**- La compañía será  
 5 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente  
 6 General, el Presidente y el Vicepresidente, quienes tendrán las  
 7 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen el presente  
 8 Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación legal, judicial y  
 9 extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el Gerente  
 10 General, el Presidente ó el Vicepresidente en todos sus negocios y  
 11 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los  
 12 Socios fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como  
 13 **Gerente General** al Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador, de  
 14 nacionalidad ecuatoriana y deciden diferir para otro momento el  
 15 nombramiento de **Presidente y Vicepresidente.** Los comparecientes  
 16 acuerdan plasmar estas designaciones en la primer Acta de Junta General  
 17 ~~de la sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos~~  
 18 ~~necesarios para el efecto.~~- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA**  
 19 **GENERAL.**- La Junta General de Socios legalmente convocados y  
 20 ~~reunidos, es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las~~  
 21 ~~decisiones que tome, obligan a todos los socios, aún cuando no hubieran~~  
 22 ~~concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido~~  
 23 ~~hubiesen votado en contra, salvo que para la adopción de dichas~~  
 24 ~~resoluciones se requiera la unanimidad de votos. Los Socios podrán~~  
 25 ~~ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de~~  
 26 ~~Socios en los términos de los artículos ciento catorce literal h~~  
 27 ~~doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de~~  
 28 Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda

nombramiento



1 convocatoria a los Socios para la Junta General, se hará de la forma  
2 indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No

4 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de  
5 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
7 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la  
8 totalidad del capital social pagado y los socios acepten por unanimidad  
9 constituirse en Junta General y los puntos a tratarse en dicha Sesión de

10 Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios

11 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas  
12 por todos los Socios o sus representantes, que concurrieren a ellas, bajo

13 sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La

14 Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la  
15 concurrencia de un número de socios que represente por lo menos, más

16 de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá, en segunda

17 convocatoria, con el número de socios presentes; debiendo expresarse así

18 en la referida convocatoria. La Sesión de Junta General de Socios, será

19 ordinaria o extraordinaria y será convocada por el Gerente General en la

20 forma indicada en los artículos ciento dieciséis y doscientos treinta y

21 ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos

22 al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora

23 y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en

24 la convocatoria será nula. El o los socios que representen por lo menos el

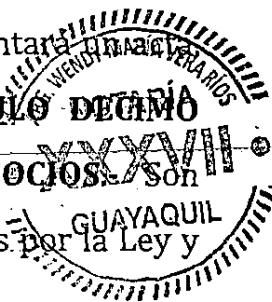
25 diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente

26 de Compañías, Valores y Seguros el derecho concedido en el artículo

27 doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

28 Los Socios pueden ser representados en las Sesiones de Juntas Generales

1 por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,  
2 pero ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer  
3 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales  
4 serán presididas por el Presidente, en su falta por el Vicepresidente y a su  
5 falta la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta,  
6 según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de  
7 ausencia, la persona que la junta designe.- De cada sesión se levantará un  
8 acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones  
9 surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las  
10 Juntas Generales son ordinarias ó extraordinarias y se reunirán en el  
11 domicilio de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una  
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier  
14 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán  
15 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
16 nulidad.- Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la  
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los  
18 casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en este  
19 Estatuto o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones  
20 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo  
21 las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán  
22 con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el  
23 respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o el que  
24 estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones  
25 se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta  
26 que podrá aprobarse en la misma sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** son  
28 atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y



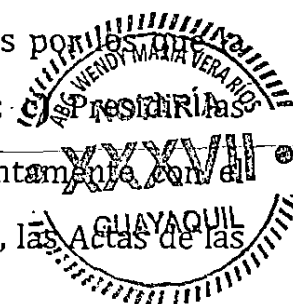
1 el Estatuto, las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al  
2 Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los  
3 mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente;  
4 **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así  
5 como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **c)**  
6 Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que  
7 presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su  
8 rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso  
9 de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la  
10 formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no  
11 podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital  
12 social; **f)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la  
13 admisión de nuevos socios; **g)** Resolver acerca del establecimiento de  
14 sucursales y/o agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga del plazo de la  
15 compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la  
16 designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones  
17 de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más socios, de  
18 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen  
19 las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)**  
20 Interpretar y reformar el presente Estatuto; **l)** Resolver cualquier asunto  
21 puesto a su consideración por el Gerente General; **m)** Dictar cuantos  
22 acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor  
23 orientación y marcha de la compañía; **n)** Autorizar el otorgamiento de  
24 avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la  
25 compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles  
26 de la compañía; y **o)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley  
27 y en el Estatuto Social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL,**  
28 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El Gerente General, Presidente y

1 Vicepresidente de la Compañía, socios o no, serán elegidos por la Junta  
2 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
3 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**

4 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá la administración activa de los  
5 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual, de la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El ejercicio  
7 de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por  
8 ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones del Gerente General son las  
10 siguientes: **a)** Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la  
11 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las  
12 sesiones de Junta General de Socios; **c)** Suscribir los certificados de  
13 aportación; **d)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas  
14 Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se  
15 lleve debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales  
16 correspondientes; y **g)** Los demás que le confieran la ley y este Estatuto

17 Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El  
18 Presidente de la compañía podrá ejercer de manera individual, la  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El ejercicio  
20 de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por  
21 ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

23 **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro  
24 funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
25 compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la  
26 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las  
27 sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el  
28 Gerente General - Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las



1 respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de  
2 Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de  
3 Socios; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la  
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**  
5 **VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente de la compañía podrá ejercer de  
6 manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
7 compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al  
8 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de  
9 Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- En caso de término o  
10 ~~vencimiento del periodo para el cual fue elegido el Gerente General,~~  
11 ~~Presidente y/o Vicepresidente,~~ continuará en su cargo con funciones  
12 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.**- El año fiscal de operaciones  
14 de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso que la compañía termine por  
16 ~~expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo,~~  
17 ~~las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata~~  
18 ~~de cada participación, en proporción a su valor pagado.~~ **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La Junta General de Socios nombrará, en su caso, al  
20 ~~liquidador de la compañía. La misma junta fijará el plazo en que deba~~  
21 ~~terminarse la liquidación,~~ las facultades que se le conceden al liquidador  
22 y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Previa  
23 resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá  
24 aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,  
25 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de  
26 atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las  
27 correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que  
28 ~~tuvieren.~~- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La compañía formará un

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA  
XXXVII  
GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/09/2015 12:19 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7708258  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** JAGRAM CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

**OPERACION PRINCIPAL:** K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN, INVERSIÓN

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/10/2015 12:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



1 fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las  
2 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por  
3 ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social.

4 La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor  
5 que el señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de  
6 reservas especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

7 **SEGUNDO:** La responsabilidad de los socios se halla limitada de  
8 conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que correspondan a  
9 prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y obligaciones  
10 están regulados por lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto Social. La  
11 compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta  
12 General, con el voto unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

13 **TERCERO:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a)  
14 Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales  
15 en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción  
16 en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d)

17 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de  
18 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento  
19 de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la  
20 Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos

21 aportes.- Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la  
22 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario

23 la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el  
24 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No inter-  
25 en modo alguno en la administración de la Compañía; Los demás

26 contemplados en la Ley o en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

27 **CUARTO:** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de  
28 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con

1 lo que al respecto resuelva la Junta General. **CLÁUSULA CUARTA:**

2 **GASTOS.-** Los gastos que surjan por la celebración del presente contrato

3 correrán por cuenta de los socios fundadores. **CLÁUSULA QUINTA:**

4 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados la abogada Carol Alvear Mosquera y

5 el abogado Enrique Tamariz Amador para realizar todo lo necesario para

6 la constitución legal y definitiva de la compañía. Agregue usted, Señorita

7 Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo, para la validez del

8 presente instrumento.- **(firma ilegible) Abogado Enrique A. Tamariz**

9 **Amador, Matricula número Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Dos Cuatro**

10 **Nueve del Foro de Abogados; y, Registro Cero Cero Tres del Colegio**

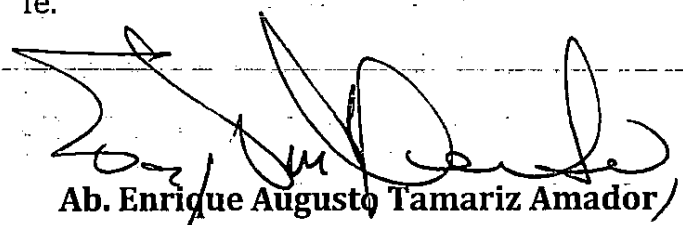
11 **de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada

12 la documentación respectiva. Leída que le fue la presente escritura de

13 principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas

14 sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy

15 fe.

16   
17  
18 **Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador,**

19 **C.C. 0911018455**

**C.V. 025-0160**

20

21

22 **Ab. Carol Guadalupe Alvear Mosquera**

23 **C.C.0910446368**

**C.V.002-0059**

24

25

26 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS Mgs.**

27

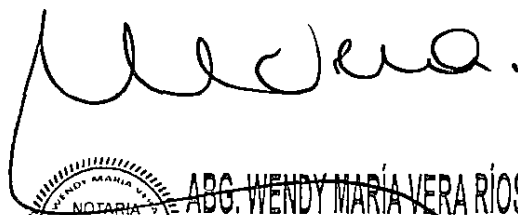
**NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN DE GUAYAQUIL**

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE  
DE ELLO CONFIERO TERCERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**DENOMINADA JAGRAM CIA LTDA.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



  
 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1177 a 1189 con el número de inscripción 143 celebrado entre [[JAGRAM CIA. LTDA en calidad de CONSTITUIDA].



  
Ab. Jenny Franco Mosquera.  
Firma de la Registradora Encargada



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

20 OCT 2015 HORA: 11:30

Receptor: \_\_\_\_\_

Firma: Genesis



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 09:43 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7712455  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JAGRAM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACIÓN PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 09:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

15/10/2015 9.39 AM



Factura: 003-003-000002074



20150901037002069

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002069

|                       |                                 |
|-----------------------|---------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL |
| COPIA DEL TESTIMONIO: |                                 |
| ACTO O CONTRATO:      |                                 |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0911018455         |
| ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0910446368         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |
|-------------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000002073

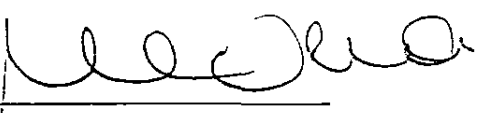


20150901037P11328

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

|                               |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| Escritura N°:                 | 20150901037P11328               |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CONSTITUCION DE SOCIEDADES    |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015        |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social            | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa |
| Natural                       | TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0911018455         | ECUATORIA NA | SOCIO(A) |                           |
| Natural                       | ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0910446368         | ECUATORIA NA | SOCIO(A) |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social            | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa    |
|                               |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Provincia                     |                                 | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |          |                           |
| GUAYAS                        |                                 | GUAYAQUIL                |                        |                    | XIMENA       |          |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
|                               |                                 |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  | 800.00                          |                          |                        |                    |              |          |                           |

  
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



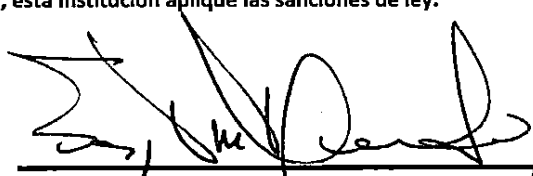
Exp. 704951

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                               |                                                   |                         |                           |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                  |                                                   | IAGRAM CIA LTDA         |                           |
| EXPEDIENTE:                                                   |                                                   | RUC:                    | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL:                                             |                                                   |                         |                           |
| DOMICILIO LEGAL                                               |                                                   |                         |                           |
| PROVINCIA:<br>GUAYAS                                          | CANTÓN:<br>DAULE                                  | CIUDAD:<br>DAULE        |                           |
| DOMICILIO POSTAL                                              |                                                   |                         |                           |
| PROVINCIA:<br>GUAYAS                                          | CANTÓN:<br>DAULE                                  | CIUDAD:<br>DAULE        |                           |
| PARROQUIA:                                                    | BARRIO:                                           | CIUDADELA:              |                           |
| CALLE:<br>AV. LEON FEBRES CORDERO                             | NÚMERO:                                           | INTERSECCIÓN/MANZANA:   |                           |
| CONJUNTO:                                                     | BLOQUE:                                           | KM.:<br>14.4            |                           |
| CAMINO:<br>VIA AURORA                                         | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:<br>C.C. PIAZZA LA JOYA | OFICINA No.:<br>LOCAL 3 |                           |
| CASILLERO POSTAL:                                             | TELÉFONO 1:<br>3709750                            | TELÉFONO 2:             |                           |
| SITIO WEB:                                                    | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>IOSORIO@VILLADELREY.EC   | CORREO ELECTRÓNICO 2:   |                           |
| CELULAR:                                                      | FAX:                                              |                         |                           |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>JUNTO A LA URB RUBI DE LA JOYA       |                                                   |                         |                           |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR |                                                   |                         |                           |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>0911018455                 |                                                   |                         |                           |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

20 OCT 2015 HORA: 11:30

Receptor:

Firma: Genesis

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Belén*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/OCT/2015 13:08:42

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **40797-0**

AB ENRIQUE TAMARIZ \*--

Expediente: **704951**

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBTEAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

115